San Martín de los Llanos, 02 de enero de 2023

Doctor
HERNANDO HERNÁNDEZ SILVA
Gerente

Asunto: Necesidad de Contratar Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cordial Saludo

La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, es una entidad descentralizada por servicios, encargada de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, que adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Acuerdo 06 de 2005 por medio del cual se adoptan sus Estatutos.

Que por lo anterior, el Hospital Local de San Martín constituye un elemento indispensable para la garantía de los derechos fundamentales a la vida y la salud de los habitantes del municipio de San Martín, ya que, es la única entidad con que cuenta esta entidad territorial para la atención de los San Martineros, la cual, presta los servicios de consulta médica general, consulta de enfermería, consulta de urgencias, hospitalización, partos, consultas odontológicas, procedimientos odontológicos, muestras, exámenes de laboratorio y terapias, siendo habilitado como IPS Publica de Primer Nivel de Atención.

Entidad que presta los servicios de salud durante las veinticuatro horas del día, la cual, por circunstancias de orden público y debido a las constantes acciones de la delincuencia común, requieren del servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas sus instalaciones, personal médico y usuarios.

Este servicio de vigilancia es el que se recomienda en los diferentes estudios e inspecciones de seguridad realizados a las instalaciones, elaborados entre otros, por el Departamento Administrativo de Seguridad, la Policía Nacional, y principalmente, por la División de Seguridad de la Procuraduría General de la Nación.
Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, estos servicios son tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

Este Decreto Ley, en su Título V de los "Principios, deberes y obligaciones, que rigen la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada" en Colombia, establece que el objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: "...disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades." (Art. 73).

Que a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por lo anterior, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín, surge por la necesidad de brindar protección a los funcionarios, visitantes y bienes de la entidad.

PERFIL	La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos certifica e informa que en la planta de personal del Centro Hospitalario no se cuenta con la disponibilidad de personal idóneo y con experiencia para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la contratación Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en la experiencia especifica que presente la empresa seleccionada En este orden de ideas y teniendo en cuenta que para la prestación de servicios en la Institución no existe una tarifa legal, se tomaran en base a la circular externa Número CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 de fecha 29 de diciembre de 2022 firmada por el superintendente de vigilancia y seguridad privada que regula las tarifas a nivel nacional.
PLAZO EN EL QUE SE REQUIERE LA NECESIDAD	CINCO (5) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
NOMBRE Y CARGO DE QUIEN PRESENTA LA NECESIDAD	**JEIMMY LIZETH FULA GOMEZ** **Subgerente**

FIRMA

HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE
892,000,458
Tel: 6483035 Dir: CL 4 7 34

ORIGINAL

FORMULACION URGENCIAS

Imprime:NMMS 20230102 10:53 0

FOLIO 01000002

Fecha: Ene. 02/2023 Hora: 10:51 Regimen:SUBSIDIADO Fact: 000000 HAB
Nombre: LUGO SEPULVEDA DORA LILIANA CC 1,121,845,416 Grp sang=A Rh=+
Edad: A034 F.Nac:1988/09/30 Sexo:Fem. E.Civil:SOLTERO Dir:VIA MEREY FINCA LA ARGENTINA SAN MARTIN
Entidad: CAJACOPI EPS S A S OCUPAC:PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION TEL:3197748287
Tipo Afiliacion: COTIZANTE Acompañante: LUGO SEPULVEDA

FORMULACION :

TIPO		DESCRIPCION	DIAS TTO.	CANT.
Interconsultas	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA EN PSIQUIATRIA		1.0
		VALORAICON POR PSIQUIATRIA		(uno)
Interconsultas	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA		1.0
		VALORACION POR CONSULTA EXTERNA PSICOLOGIA		(uno)

Dx/ Z915

Nathalia Mayorga S.
Psicóloga
Universidad Santo Tomás
Reg. 120233

NRO FORMULA 0000000000000000

MAYORGA SANCHEZ NATHALIA MARIA id: REG:1026259889 SALUD MENTAL Y FARMACODEP

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS **Tipo Afil:COTIZANTE**

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO, Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD

DE: ALFONSO MANZUR ARRIETA

ASUNTO: TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023

FECHA: 29 Dic 2022

Código de validación: 95tu IzF1 cqcH Vnl7 vakk wbDj TWk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1588 de 2021 y Decreto 2613 de 2022 a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2023, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2023.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3.del DUR 1070 de 2015 a saber:

> "**ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR - KAREN XIOMARA CRUZ – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

ATENCION DEL NIÑO DE 2 MESES A 5 AÑOS

HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

FECHA **DIA** 18 **MES** 11 **AÑO** 2022 HORA 16:33 **N§ HISTORIA CLINICA:** 000001120508088-01000010
INSTITUCION: HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE **URGENCIAS**
MUNICIPIO: SAN MARTIN **CONSULTA INICIAL:** **CONTROL:**
NOMBRE: SACANTIVA MONTENEGRO ANDRES SEBASTIAN **EDAD:**A002 + 05 MESES **SEXO:**(M)
ENTIDAD: CAPITAL SALUD EPSS **Fecha de Nacimiento:** 2020/06/19
ETNIA: MESTIZO **OCUPACION:** NO APLICA

OBSERVACIONES:
-

EN SEGUIDA VERIFICAR LA SALUD BUCAL

-Ha visitado al odontologo en los ultimos 6 meses? SI
-Usa el biberon durante toda la noche? NO
-Tienen los padres, hermanos o el cuidador caries o enfermedad periodontal? NO
-Ha tenido algun golpe (trauma) en la cara o boca?
-Cambio de color evidente del diente? NO
-Movilidad, desplazamiento, extrusion, intrusion del diente? NO
-Lesion de la encia o mucosa bucales? NO
-Presencia de manchas blancas o cafes? NO
-Presencia de vesiculas, ulceras o placas en labios encias lengua o paladar? NO
Presencia de exudado purulento? NO

-Inflamación dolorosa con algun grado de edema facial? NO
-Inflamacion dolorosa del labio que no involucra surcos? NO
-Enrojecimiento e inflamacion generalizada de la encia ? NO
-Enrojecimiento e inflamacion dolorosa localizada de la encia (gingivitis) ? NO
-deformidad de encia o paladar (abceso) ? NO
-dolor dental
-fractura evidente de diente ? NO
-perdida del diente ? NO
-caries cavitacionales ? NO
-presencia de placa bacteriana ? NO
-cepilla los dientes del niño ? SI

BAJO RIESGO DE ENFERMEDAD BUCAL

VERIFICAR EL CRECIMIENTO

Signos de emanciacion visible SI: NO:X
Edema en ambos pies SI: NO:X

	-3	-2	-1	0	1	2	3	cal	
Peso para La edad:		10.4	11.7	13.1	14.8	16.62	3	+0	PESO ADECUADO PARA LA EDAD
Talla para la edad:		84.0	87.0	91.0	94.0	97.0		-2	TALLA BAJA PARA LA EDAD O RETRA EN TALLA
peso para la talla:	7.8	8.4	00910	9.9	10.8	11.72	12.83	+3	OBESIDAD

tendencia peso : ASCENDENTE

observacion:N

OBESO

palidez palmar:NO TIENE palidez conjuntiva :NO TIENE

NO TIENE ANEMIA

EXAMEN FISICO (auscultacion cardiaca y abdominal) Y EVALUAR OTROS PROBLEMAS:
.
EVALUAR PROBLEMAS EN EL DESARROLLO ? NORealiza actividades para su edad ? 0 /0

VERIFICAR ANTECEDENTES VACUNACION

Recien nacido
BCG HB ? SI

A los 2 meses
PENTA1? SI VOP1 SI
NEUMOCOCO1 ?SI ROTAVIRUS1? SI

A los 4 meses
PENTA2? SI VOP2? SI
NEUMOCOCO2? SI ROTAVIRUS2? SI

A los 6 meses
PENTA3? SI VOP3? SI

A los 12 meses
SARAMPION 1? SI
VARICELA? SI NEUMOCOCO.3 ? SI

A los 18 meses
DPT1?SI VOP4? SI F.AMAR? SI

5 Años
DPT 2 ? ? VOP 5?
SARAMPION2?

Influenza 6 a 23 meses ? SI

VERIFICAR SI EXISTEN SIGNOS SUGESTIVOS DE MALTRATO?

Como corrije a su hijo?
Como solucione los conflictos?
Como se produjeron las lesiones?
Cuando se produjeron las lesiones?

Lesiones fisicas graves? lesiones en craneo? Quemaduras ? Fracturas ?
Lesiones cutaneas graves ?
Hallasgo de traumas menores al Examen Fisico ?
Relato por el niño o testigo de maltrato fisico, o historia sospechosa ?
Incoherencia del Relato con las lesiones, edad y nivel de desarrollo ?
Fallas en la crianza que Sugieren maltrato ?
Comportmiento de Padres o cuidadores con actitudes compatibles con maltrato Fisico ?

MALTRATO EMOCIONAL NEGLIGENCIA O ABANDONO
Relato de maltrato emocional o negligencia?
Expresion de problemas emocionales en el niño ?
Comportamiento inadecuado del cuidador?
Patrones de crianza autoritaria o negligente?
Exposicion del niño a violencia intrafamiliar?

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **8,8** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$1.160.000	X	8,8	=	**$10.208.000**	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los **Estratos Residenciales 4, 5, y 6**, la tarifa mínima será de **8,6** salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un **10%** de administración y supervisión

TARIFA:	$ 1.160.000	X	8,6	=	**$9.976.000**	+	Valor Prima Seguro de Vida

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DIAS AL MES	$9.976.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($9.976.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR - KAREN XIOMARA CRUZ – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Código de validación: 95tu kzFl cqcH Vnf7 Xakk wbDj TWk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

FECHA **DIA** 18 **MES** 11 **AÑO** 2022 HORA 16:33 **N§ HISTORIA CLINICA:** 000001120508088-01000010
INSTITUCION: HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE **URGENCIAS**
MUNICIPIO: SAN MARTIN **CONSULTA INICIAL:** **CONTROL:**
NOMBRE: SACANTIVA MONTENEGRO ANDRES SEBASTIAN **EDAD:**A002 + 05 MESES **SEXO:**(M)
ENTIDAD: CAPITAL SALUD EPSS **Fecha de Nacimiento:** 2020/06/19
ETNIA: MESTIZO **OCUPACION:** NO APLICA

Niño descuidado de salud ? Niño descuidado en su higiene o presentacion ? Niño en situacion de calle ? Acciones de proteccion de asistencia alimentaria y educacion hacia el niño deficientes o ausentes ?	
OBSERVAR SI EXISTEN CRITERIOS DE ABUSO SEXUAL? Sangrado Vaginal o anal traumatico por violencia? Relato por el niño o testigos de violencia sexual? Diagnostico de sifilis,gonorrea o VIH? Signos de trauma genital con sospecha de manipulacion o penetracion ? Hallazgo de semen de cualquier parte del cuerpo con historia de violencia sexual ? Evidentes expresiones de actividad sexual inapropiadas para la edad ? SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL Diagnostico de clamidad o tricomoniasis? Diagnostico de condilomatosis genital-anal Cuerpos extraños en la vagina o en ano ? Expresion de comportamientos sexualizados Dolor o molestias en el area genital no explicados por causas comunes ? Temor a los adultos, rechazo al padre o u otros familiares o a las personas cuidadoras ?	

Edad del primer alimento diferente a la leche materna. Edad en meses (Alimento o bebida): 00

Durante el dia de ayer o anoche:

1.Recibio alguno de los siguientes liquidos agua, agua aromatica, jugo, te:
2.Recibio leche de formula:
3.Recibio leche (vaca, cabra,...) liquida, en polvo, fresca o en bolsa:
4.Recibio algun alimento como sopa espesa, pure, papilla o seco:

EVALUACION DEL RIESGO COVID-19

Transito o viajo en los ultimos 7 dias por un pais o region con circulacion viral confirmada de COVID-19? NO
En los ultimos 7 dias ha estado en contacto con alguna persona que haya sido diagnosticada con Coronavirus? NO
Es personal de la salud u otro ambito hospitalario con contacto estrecho de caso confirmado o probable para Covid-19? NO
Fiebre: NO
Tos: NO
Disnea: NO
Malestar general: NO
Rinorrea: NO
Odinofagia: NO
Usuario da consentimiento informado para la toma de la muestra: NO APLICA

DIAGNOSTICOS	CODIGO
OTITIS EXTERNA, SIN OTRA ESPECIFICACION	H609

TRATAR

PACIENTE DE 2 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE UN DIA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN PRESENCIA D E FIEBRE. AL EXAMEN FISICO PACIENTE CON FIEBRE, OOSCOPIA CON DOLOR EN OIDO DERECHO CON FASE EXT UDATIVA. CON DOLOR A LA VISUALIZACION. SIN SINTOMAS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SATURANDO ADECU ADAMENTE. PACIENTE A QUIEN SE LE INDICA ANTIPIRETICO Y SALIDA CON MANEJO AMBULATORIO ANTIBIOTIC O. MADRE COMENTA QUE PACINETE SUFRE DE ESTREÑIMIENTO POR LO CUAL SE INDICA VALORACION POR PEDIA TRIA. SE EXPLICA A PACIENTE QUE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.
*
PLAN
SALIDA POSTERIOR FIEBRE <38 GRADOS
DIPIRONA 143 MG IM AHORA
AMOXACILINA 4.3 CC CADA 8 HORAS POR 7 DIAS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los **Estratos Residenciales 1, 2 y 3** la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Código de validación: 95Uu kzFi cqcH Vn7 xakk wbDj TWk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	**55,97%**
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	**44,03%**

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (8,8; 8,6 u 9,06) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2023 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR - KAREN XIOMARA CRUZ – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

ATENCION DEL NIÑO DE 2 MESES A 5 AÑOS

HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

FECHA DIA 18 **MES** 11 **AÑO** 2022 HORA 16:33 **N§ HISTORIA CLINICA:** 000001120508088-01000010
INSTITUCION: HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE **URGENCIAS**
MUNICIPIO: SAN MARTIN **CONSULTA INICIAL:** _____ **CONTROL:** _____
NOMBRE: SACANTIVA MONTENEGRO ANDRES SEBASTIAN **EDAD:** A002 + 05 MESES **SEXO:(M)**
ENTIDAD: CAPITAL SALUD EPSS **Fecha de Nacimiento:** 2020/06/19
ETNIA: MESTIZO **OCUPACION:** NO APLICA

CONTROL MEDICINA GENERAL EN 3 DIAS
VALORACION POR PEDIATRIA ESTREÑIMIENTO CRONICO

ESCRIBIR LAS RECOMENDACIONES Y ORIENTACIONES DADAS SOBRE:

1.CUANDO VOLVER DE INMEDIATO AL SERVICIO(Signos de Alarma):
CUANDO NO PUEDE BEBER NI TOMAR PECHO VOMITA TODO EMPEORA O NO SE VE BIEN APARECE FIEBRE

2.CUANDO VOLVER A CONSULTA DE CONTROL:

3.CUANDO VOLVER A CONSULTA DE NIÑO SANO CONSULTA Y DESARROLLO:
EN 6 MESES

4. REFERIDO A CONSULTA DE:
CRECIM. Y DESARROLLO

5. MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECIFICAS :
18 PRACTICAS DE VIDA SALUDABLE LACTANCIA MATERNA COMPLEMENTARIA
DAR ALIMENTOS RICOS EN ZINC HIERRO VITAMINA A

6.RECOMENDACIONES DE UN BUEN TRATO
ESTABLEZCA REGLAS CLARAS APLIQUE SIEMPRE LAS MISMAS REGLAS NO CASTIGUE AL NIÑO DOS VECES
LA MISMA FALTA ESCUCHE LOS MOTIVOS DEL NIÑO ANTESDE REPRENDERLO CUANDO UN HIJO COMETE UN
FALTA EXPLIQUELE POR QUE LO QUE HIZO ESTUVO MAL JAMAS DIGA A UN HIJO QUE ES TONTO O BRUT

7.RECIBIO VITAMINA A EN LOS ULTIMOS 6 MESES SI __ **NO X** __

PROXIMA DOSIS: _____

8.RECIBIO ABENDAZOL EN LOS ULTIMOS 6 MESES SI__ **NO X**_

9.RECIBIO HIERRO EN LOS ULTIMOS 6 MESES SI -**NO X** —
CUANDO _____

Finalidad: NO APLICA
Sintomatico Resipiratorio: NO
Sintomatico piel: NO
Victima de maltrato: NO
Victima de Violencia: NO
Enfermedad mental: NO
Enfermedad its: NO

CAUSA: ENFERMEDAD GENERAL

ATENDIDO POR: CASTAÑO BARRERA LINDA NATALIA 1120506180

NOMBRE Y CODIGO

FIRMA Y SELLO

MES	DÍAS HABILES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	5	1	**30**
FEBRERO	20	4	4	0	**28**
MARZO	21	4	4	1	**30**
ABRIL	18	5	5	2	**30**
MAYO	20	4	4	2	**30**
JUNIO	20	4	4	2	**30**
JULIO	18	5	5	2	**30**
AGOSTO	20	4	4	2	**30**
SEPTIEMBRE	21	5	4	0	**30**
OCTUBRE	20	4	5	1	**30**
NOVIEMBRE	20	4	4	2	**30**
DICIEMBRE	19	5	4	2	**30**
Total	237	52	52	17	**358**
Promedio	19,8	4,3	4,3	1,4	**29,8**
Aproximado	**20**	**4**	**4**	**2**	**30**

Código de validación: 95tu kzFi cqcH Vnt7 xakk wbDj TWk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2023, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	**20**
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	**22**
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	**24**
LUNES A SABADO CON FESTIVOS	**26**
FESTIVOS	**2**
SABADOS Y DOMINGOS	**8**
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	**10**

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2023 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **9,06** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR - KAREN XIOMARA CRUZ – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	RODRIGO ANDRÉS LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

FECHA **DIA** 18 **MES** 11 **AÑO** 2022 HORA 16:33 **N§ HISTORIA CLINICA:** 000001120508088-01000010
INSTITUCION: HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE **URGENCIAS**
MUNICIPIO: SAN MARTIN **CONSULTA INICIAL:** _____ **CONTROL:** _____
NOMBRE: SACANTIVA MONTENEGRO ANDRES SEBASTIAN **EDAD:** A002 + 05 MESES **SEXO:(M)**
ENTIDAD: CAPITAL SALUD EPSS **Fecha de Nacimiento:** 2020/06/19
ETNIA: MESTIZO **OCUPACION:** NO APLICA

Nov. 18/2022 16:33 evoluciono CASTAÑO BARRERA LINDA NATALIA MEDICO GENERAL id:1120,506,180

F O R M U L A C I O N :

TIPO		DESCRIPCION	DIAS TTO.	CANT.	
Farmacia	PON02BA001221	ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/ 5 ML (3%)	5	1.0	AM
	ADMINISTRAR 6.50 C.C. CADA 6 HORAS ORAL 5			(uno)	
Farmacia	POJ01CA025232	AMOXICILINA SUSPEN. ORAL 250 MG / 5 ML DE BASE (5%)	7	1.0	AM
	ADMINISTRAR 4.30 C.C. CADA 8 HORAS ORAL 7			(uno)	
Interconsultas	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL		1.0	AM
	CONTROL EN 3 DIAS			(uno)	
Interconsultas	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA EN PEDIATRIA		1.0	AM
	ESTREÑIMIENTO CRONICO			(uno)	
Farmacia	PON02BD026701	DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE	1	1.0	INT
	ADMINISTRAR 143 Miligramos INMEDIATO I.M. 1			(uno)	
Farmacia	MQ800059	JERINGA X 5 CC	0	1.0	INT
	0			(uno)	

Dx/ H609

Dra. Linda Natalia Castaño B.
Medico General
RM.1120506180

NRO FORMULA **2211181633491088**
CASTAÑO BARRERA LINDA NATALIA id: REG:1120506180 MED. GENERAL

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS **Tipo Afil:SIN DETERMINAR**

TARIFA:	$ 1.160.000	X	9,06	=	$ 10.509.600	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los **Estratos Residenciales 4, 5, y 6,** la tarifa mínima será de 9,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA:	$ 1.160.000	X	9,06	=	$ 10.509.600	+	Valor Prima Seguro de Vida

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DIAS AL MES	**$10.509.600** + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($10.509.600) + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	**TARIFA BASE + AYS**

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los **Estratos Residenciales 1, 2 y 3** la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

Nota: Para efectos del cálculo de los servicios de vigilancia y seguridad privada por horas y días contratados se deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la presente circular.

2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR - KAREN XIOMARA CRUZ – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Código de validación: 95u kzFi cqcH Vn7 xakk wbDj TWk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE
892,000,458
Tel: 6483035 Dir: CL 4 7 34

ORIGINAL

EVOLUCION MEDICA HOSPITALIZACION

Imprime:LNCB 20221117 09:16

FOLIO 01000004

TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

FORMULACION :

TIPO	DESCRIPCION	DIAS TTO.	CANT.
Farmacia	MQ800107 JERINGA X 10 CC	0	8.0 INT (ocho)
	0		
Farmacia	POJ01DC043721 CEFALOTINA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR	1	8.0 INT (ocho)
	ADMINISTRAR 2 Gramos CADA 6 HORAS I.V. 1		
Farmacia	POB05BS004701 SODIO SOLUCION SALINA 9%	1	1.0 INT (uno)
	ADMINISTRAR 500 C.C. PARA MEZCLA I.V. 1		
Farmacia	POA11GA031011 ASCORBICO ACIDO 500 MG TABLETA	1	2.0 INT (dos)
	ADMINISTRAR 500 Miligramos CADA 12 HORAS ORAL 1		
Farmacia	POA03BH013701 HIOSCINA N-BUTIL BROMURO SOLUCION INYECTABLE 20MG / ML	1	4.0 INT (cuatro)
	ADMINISTRAR 20 Miligramos CADA 8 HORAS I.V. 1		

DIAGNOSTICO :

N390 INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO
R103 DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN

CAUSA EXTERNA : ENFERMEDAD GENERAL
PERS.ATIENDE: MEDICO GENERAL
SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO
SINTOMATICO DE PIEL: NO
VICTIMA DE MALTRATO: NO
VICTIMA DE VIOLENCIA: NO
ENFERMEDAD MENTAL: NO
ENFERMEDAD ITS: NO
CANCER DE SENO: NO
CANCER DE CERVIX: NO
CITOLOGIA PREVIA NO

Dra. Cindy Natalia Castaño S.
Médico General
RM. 1120506180

NRO FORMULA **2211170907161739**

CASTAÑO BARRERA LINDA NATALIA id: REG:1120506180 MED. GENERAL

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS **Tipo Afil:SIN DETERMINAR**

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salarios, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000- 2014-00440-00: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios".*

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de

Código de validación: 95lu KzFt cqcH Vnt7 Xakk w6Dj TWk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR - KAREN XIOMARA CRUZ – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
La Salud es Derecho de Todos

HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE

892,000,458

Tel: 6483035 Dir: CL 4 7 34

ORIGINAL

EVOLUCION MEDICA HOSPITALIZACION

Imprime:LNCB 20221116 09:26

FOLIO 01000004

Fecha: Nov. 16/2022 Hora: 08:50 Regimen:SUBSIDIADO Fact:M001257 HAB H006
Nombre: VANEGAS GODOY MARIA MAGDALENA CC 39,657,739 Grp sang= Rh=
Edad: A053 F.Nac:1969/02/20 Sexo:Fem. E.Civil:U.LIBRE Dir:CARRERA 6 21 58 SAN MARTIN
Entidad: NUEVA EPS SA SUBSIDIADO OCUPAC:PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION TEL:3142518321
Tipo Afiliacion: SIN DETERMINAR Acompañante: VANEGAS GODOY

NOTA : MEDICO GENERAL HOSPITALIZACION

EVOLUCION MEDICINA GENERAL

PACIENTE DE SEXO FEMENINO DE 53 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE:

- INFECCION DEL TRACTO URINARIO EN TRATAMIENTO
- TFG 78.1 ML/MIN/1.73M2 COCKROFT GAULT

*

SUBJETIVO

PACIENTE REFIERE MEJORIA PERO QUE CONTINUA CON SENSACION DE MALESTAR GENERAL.

*

OBJETIVO

SIGNOS VITALES TA 115/65 MMHG FC 74 LPM FR 20 RPM T 36.0 Â°C SATO2 98 %

CABEZA Y CUELLO: NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTERI CAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL, SIN ADENOPATIAS, NO DOLOROS O.

TORAX: SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS, SI N AGREGADOS PULMONARES SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, DOLOR A LA PALPACION EN HIPOGASTRIO, RUIDOS INTESTINALES PRESENTE S, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

EXTREMIDADES: EUTROFICAS, SIMETRICAS, SIN EDEMA, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS.

NEUROLOGICO: CONSCIENTE, ALERTA ADECUADA INTERACCION CON EL MEDIO, NO REFLEJOS PATOLOGICOS, SE

NSIBILIDAD Y FUERZA GLOBAL CONSERVADAS, NO PRESENTA SIGNOS DE FOCALIZACION.

PIEL: SIN LESIONES.

SE REALIZA VALORACION PREVIO LAVADO DE MANOS Y UTILIZACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERS ONAL SEGUN RECOMENDACIONES DADAS POR MINISTERIO DE SALUD Y OMS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PO R COVID-19.

*

ANALISI

PACIENTE DE 53 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE INFECCION DE VIAS URINARIAS EN TRATAMIENTO ANTI BIOTICO D1. PACIENTE QUE REFIERE MEJORIA PERO AUN CONTINUA CON MALESTAR GENERAL. PACIENTE AL EX AMEN FISICO CON SIGNOS VITALES DENTRO DE PARAMENTROS DE NORMALIDAD,TOLERA VIA ORAL. CON DISURI A, CON DOLOR A LA PALPACION EN HIPOGASTRIO . NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA. PACINETE A QUIEN SE LE INDICA CONTINUAR CON TRATAMIENTO MEDICO INSTAURADO.SE EXPLICA A PACIENTE QUE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

*

PLAN

HOSPITALIZAR ✓
DIETA CORRIENTE NORMAL ✓
CATETER VENOSO ✓
SSN 0.9% PASAR A 60 CC HORA **SUSPENDER** ✓
CEFALOTINA 2 GR IV CADA 6 HORAS FI 15/11/2022 D1 ✓
NAPROXENO 250 MG VO CADA 8 HORAS ✓
ACIDO ASCORBICO 500 MG VO CADA 12 HORAS ✓
CURVA TERMICA

Angie Rivera A.
ENFERMERA PROFESIONAL
C.c. 1.118.852.847
16-11-22

2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas, sin limitarse a las siguientes:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada o la omisión en el pago de mensualidades.

- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.

- La reinversión de bienes por vinculación a largo plazo o el otorgamiento de organización de eventos.

- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.

- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.

- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.

- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000-23-26-000-1995-00881-01 (23087),

Código de validación: 95tu fcPt cqcH Vnt7 Xakk w6Dj TWk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR - KAREN XIOMARA CRUZ – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE
892,000,458
Tel: 6483035 Dir: CL 4 7 34

ORIGINAL

EVOLUCION MEDICA HOSPITALIZACION

Imprime:LNCB 20221116 09:26

FOLIO 01000004

CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS

TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

F O R M U L A C I O N :

TIPO		DESCRIPCION	DIAS TTO.	CANT.	
Farmacia	MQ800107	JERINGA X 10 CC	0	4.0	INT
	0			(cuatro)	
Farmacia	POJ01DC043721	CEFALOTINA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR	1	8.0	INT
	ADMINISTRAR 2 Gramos CADA 6 HORAS I.V. 1			(ocho)	
Farmacia	POM01AN002141	NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250 MG	1	3.0	INT
	ADMINISTRAR 250 Miligramos CADA 8 HORAS ORAL 1			(tres)	
Farmacia	POA11GA031011	ASCORBICO ACIDO 500 MG TABLETA	1	2.0	INT
	ADMINISTRAR 500 Miligramos CADA 12 HORAS ORAL 1			(dos)	
Farmacia	MQ800056	CATETER HEPARINIZADO	0	1.0	INT
	0			(uno)	

DIAGNOSTICO :

N390 INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO
R103 DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN

CAUSA EXTERNA : ENFERMEDAD GENERAL
PERS.ATIENDE: MEDICO GENERAL
SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO
SINTOMATICO DE PIEL: NO
VICTIMA DE MALTRATO: NO
VICTIMA DE VIOLENCIA: NO
ENFERMEDAD MENTAL: NO
ENFERMEDAD ITS: NO
CANCER DE SENO: NO
CANCER DE CERVIX: NO
CITOLOGIA PREVIA NO

Dra. Linda Natalia Castaño B.
Medico General
RM. 1120506180

NRO FORMULA **2211160850581739**

CASTAÑO BARRERA LINDA NATALIA id: REG:1120506180 MED. GENERAL

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS **Tipo Afil:SIN DETERMINAR**

el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".*

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye *"Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)".*

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 2 de marzo de 2020 exp. 43738, C.P. Ramiro Pazos Guerrero, de la siguiente manera: *"[E]l numeral 6° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 edifica la responsabilidad de los contratistas que "formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato". En principio, del contenido normativo citado se extrae que la responsabilidad surge a partir de que el oferente adquiere la condición de contratista del Estado, por un evento ocurrido en la etapa precontractual, que consiste en haber presentado una propuesta engañosa o artificiosa, con el único objetivo de ser escogido como adjudicatario del contrato. [...] Por vía jurisprudencial se ha considerado que aunque la Ley 80 de 1993 no contenga una disposición que expresamente establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, en el deber de la Administración de comparar las ofertas consultando los precios del mercado, debido a la responsabilidad futura de los contratistas cuando han fijado condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, se encuentra cimentada su facultad para descalificar a los oferentes i. cuando las propuestas no cumplan los requisitos que permitan compararlas entre sí para obtener una selección objetiva, ii. cuando los ofrecimientos efectuados contrastados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, lo cual puede acarrear para la Administración la inejecución del contrato o futuras reclamaciones del contratista, o iii) en eventos consagrados en el pliego de condiciones, siempre y cuando no sean contrarios a la ley. [...] En tal sentido, una propuesta con condiciones económicas artificialmente bajas es aquella que contiene "un precio irrisorio o falso como valor de los bienes y servicios que se pretenden contratar, frente a lo que realmente arroja la realidad económica y financiera del mercado y las condiciones del proponente", en contravía con las prácticas de la libre competencia para poner en peligro la ejecución del contrato futuro."*

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa o cooperativa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables

Código de validación: g5tu kzFl cqcH Vnl7 xak6 w6Dj TWk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR - KAREN XIOMARA CRUZ – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

CILINDROS -
CRISTALES: -
MOCO: -
ANALISI
PACIENTE DE SEXO FEMENINO DE 53 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES MEDICOS CONOCIDOS, CON CUADRO CL INICO DESCRITO, ACTUALMENTE AL EXAMEN FÍSICO EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL, CONSCIENTE, ALERTA, O RIENTADO, AFEBRIL, HIDRATADO, TOLERA VIA ORAL, SIGNOS VITALES DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES, SI N SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON DOLOR A LA PALPACION EN HIPOGASTRIO, PUÑO PERCUSION NE GATIVO, PARACLINICOS DE INGRESO HEMOGRAMA CON LEUCOCITOSIS, NEUTROFILIA, UROANALISIS CON PIURIA Y 2+ DE BACTERIAS, SE DECIDE HOSPITALAIZAR PARA MANEJO ANTIBIOTICO EV, SE SOLICITA FUNCION REN AL, SE EXPLICA A LA PACIENTE CONDUCTA A SEGUIR QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.
PLAN
HOSPITALIZAR
DIETA CORRIENTE NORMAL
SSN 0.9% PASAR A 60 CC HORA
CEFALOTINA 2 GR IV CADA 6 HORAS FI 15/11/2022 D0
NAPROXENO 250 MG VO CADA 8 HORAS
ACIDO ASCORBICO 500 MG VO CADA 12 HORAS
CURVA TERMICA
CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS
SS/ FUNCION RENAL
TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

F O R M U L A C I O N :

TIPO		DESCRIPCION	DIAS TTO.	CANT.	
Farmacia	MQ800055	JELCO VARIOS	0	1.0	INT
	0			(uno)	
Farmacia	MQ800041	EQUIPO BURETROL	0	1.0	INT
	0			(uno)	
Farmacia	MQ800042	EQUIPO DE MACROGOTEO	0	1.0	INT
	0			(uno)	
Farmacia	POB05BS004701	SODIO SOLUCION SALINA 9%	1	3.0	INT
	ADMINISTRAR 60 C.C. CADA 1 HORA I.V. 1			(tres)	
Farmacia	POJ01DC043721	CEFALOTINA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR	1	8.0	INT
	ADMINISTRAR 2 Gramos CADA 6 HORAS I.V. 1			(ocho)	
Farmacia	POM01AN002141	NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250 MG	1	3.0	INT
	ADMINISTRAR 250 Miligramos CADA 8 HORAS ORAL 1			(tres)	
Farmacia	POA11GA031011	ASCORBICO ACIDO 500 MG TABLETA	1	2.0	INT
	ADMINISTRAR 500 Miligramos CADA 12 HORAS ORAL 1			(dos)	
Laboratorio	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS		1.0	INT
				(uno)	
Laboratorio	903856	NITROGENO UREICO		1.0	INT
				(uno)	

DIAGNOSTICO :
R300 DISURIA
R103 DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN

ESTADO DE GRAVIDEZ: NO DECLARA
CAUSA EXTERNA : ENFERMEDAD GENERAL

cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad, respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Código de validación: 95tu kzFi cqcH Vn7 xakK wbDj TWk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario - ET.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

4. MALAS PRACTICAS.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada puede imponer multas, medidas cautelares y sanciones, tanto a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización, como a los vigilados que incurran en irregularidades, según lo dispuesto en el artículo 4 Numeral 20 del Decreto 2355 de 2006, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Decreto Ley 356 de 1994, que expresa:

> *"**Articulo 75. Medidas Cautelares:** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, impondrá medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización y a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en el presente Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, así:*
>
> 1. *orden para que se suspendan de inmediato tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes cada una, mientras persista esta situación.*
> 2. *La suspensión de la licencia o permiso de funcionamiento, cuando sea del caso.*
> 3. *Terminación rápida y progresiva de los contratos o servicios desarrollados ilegalmente, mediante intervención especial de la Superintendencia, que garantice eficazmente los derechos de terceros de buena fe.*

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR - KAREN XIOMARA CRUZ – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE
892,000,458
Tel: 6483035 Dir: CL 4 7 34

ORIGINAL

EVOLUCION MEDICA URGENCIAS

Imprime:OYGV 20221115 11:43

FOLIO 01000004

Fecha: Nov. 15/2022 Hora: 11:42 Regimen:SUBSIDIADO Fact: 000000 HAB
Nombre: VANEGAS GODOY MARIA MAGDALENA CC 39,657,739 Grp sang= Rh=
Edad: A053 F.Nac:1969/02/20 Sexo:Fem. E.Civil:U.LIBRE Dir:CARRERA 6 21 58 SAN MARTIN
Entidad: NUEVA EPS SA OCUPAC:PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION TEL:3142518321
Tipo Afiliacion: SIN DETERMINAR Acompañante: VANEGAS GODOY

NOTA : MEDICO GENERAL OBSERVACION
REPORTE DE PARACLINICOS
15/11/2022
BUN 10.4 MG/DL CREATININA 0.92 MG/DL
TFG 78.1 ML/MIN/1.73M2 COCKROFT GAULT
TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICO :
R300 DISURIA
R103 DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN

CAUSA EXTERNA : ENFERMEDAD GENERAL
PERS.ATIENDE: MEDICO GENERAL
SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO
SINTOMATICO DE PIEL: NO
VICTIMA DE MALTRATO: NO
VICTIMA DE VIOLENCIA: NO
ENFERMEDAD MENTAL: NO
ENFERMEDAD ITS: NO
CANCER DE SENO: NO
CANCER DE CERVIX: NO
CITOLOGIA PREVIA NO

Olga Yesenia García Velásquez
Dra. Olga Yesenia García Velásquez
1006659388
Medico

NRO FORMULA **0000000000000000**
GARCIA VELASQUEZ OLGA YESENIA id: REG:1006659388 MED. GENERAL

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS **Tipo Afil:SIN DETERMINAR**

Artículo 76. Sanciones: *La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada impondrá a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en este Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, las siguientes sanciones:*

1. *Amonestación y plazo perentorio para corregir las irregularidades.*
2. *Multas sucesivas en cuantía de 5 hasta 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
3. *Suspensión de la licencia de funcionamiento o credencial hasta por 6 meses.*
4. *Cancelación de la licencia de funcionamiento del vigilado, sus sucursales o agencias, o de las credenciales respectivas".*

De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tendrá la facultad para imponer multas entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 91 del Decreto Ley 356 de 1994 a las personas naturales o jurídicas que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada que no tengan licencia de funcionamiento o que la misma se haya vencido.

Finalmente, se recuerda que el servicio de vigilancia y seguridad privada sólo puede ser prestado por empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada debidamente licenciadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y personal operativo acreditado ante esta Superintendencia. Para mayor precisión se define como VIGILANTE O GUARDA DE SEGURIDAD, aquella persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

La presente circular rige a partir de su publicación y deroga la circular No 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALFONSO MANZUR ARRIETA
Fecha firma: 29/12/2022 18:19:12 GMT-05:00
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Código de validación: 95tu kzFi cqcH Vn7 xakk wbDj TWk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR - KAREN XIOMARA CRUZ – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

ATENCION DEL NIÑO DE 2 MESES A 5 AÑOS

FECHA **DIA** 16 **MES** 11 **AÑO** 2022 HORA 09:30 **N§ HISTORIA CLINICA:** 000001120508573-01000008
INSTITUCION: HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN ESE **URGENCIAS**
MUNICIPIO: SAN MARTIN **CONSULTA INICIAL:** **CONTROL:**
NOMBRE: AVILA GUTIERREZ SAMUEL MATHIAS **EDAD:**M008 **SEXO:**(M)
ENTIDAD: CAPITAL SALUD EPSS **Fecha de Nacimiento:** 2022/02/25
ETNIA: NO APLICA **OCUPACION:** NO APLICA
NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE:MARIA GUTIERREZ **PARENTESCO:** MADRE **DIRECCION:** MZ O CASA 3 PEDRO DAZA **TEL:**3106980668

MOTIVO DE CONSULTA:
FIEBRE TOS Y LAGAÑAS EN LOS OJOS

ENFERMEDAD ACTUAL PACI
ENTE MASCULONO DE 8 MESES DE EDAD QUIEN CONSUTLA POR PRESENTAR CUADRO CLIOCNO DE 5 DIAS DE EVOL
UCON COSNITEN EN TOS CON SECRECION HACE 2 DIAS CON PRESENCIA DE PICOS FEBRILES PERSISTENTES
.
PACIENTE CONSCIENTE, ALERTA, HIDRATADO, FEBRIL, EN BUENAS CONDICIONES GENERALES CON SIGNOS VITA
LES ANOTADOS.
CABEZA: PUPILAS ISOCÑRICAS, NORMOREACTIVAS, ESCLERAS ANICTÑRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCRÑMICAS,
FUNDOSCOPIA BILATERAL NORMAL, TABIQUE NASAL INTEGRO, OTOSCOPIA BILATERAL SIN ALTERACIONES MEMB
RANA TIMPÑNICA GRIS PERLADA SIN EXUDADOS, OROFARINGE ERITEMATOSA AMIGDALAS EDEMATOSAS, , SIN P
LACAS NI EXUDADOS, MUCOSA ORAL HÑMEDA.
CUELLO: MÑVIL, NO ADENOPATÑAS NI ADENOMEGALIAS, NO INGURGITACIÑN YUGULAR, TIROIDES DE TAMAÑ
O Y CONSISTENCIA NORMAL, PULSOS CAROTIDEOS PRESENTES Y SIMÑTRICOS, NO SE EVIDENCIA SOPLO CAROT
IDEO.
TÑRAX: SIMÑTRICO, NORMO EXPANSIBLE, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, RUIDOS CARDIACOS RÑ
TMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO.
ABDOMEN: ABUNDANTE PANÑCULO ADIPOSO, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, NO SE AUSCULTA SOPLOS PERI
UMBILICALES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÑN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÑN PERITON
EAL, NO SE PALPAN MASAS NI VISCEROMEGALIAS, PUÑO PERCUSIÑN BILATERAL NEGATIVA.
EXTREMIDADES: EUTRÑFICAS, SIN EVIDENCIA DE EDEMAS, PERFUSIÑN DISTAL MENOR DE 2 SEGUNDOS, PULS
OS PERIFÑRICOS SIMÑTRICOS, NO SE EVIDENCIAN ÑLCERAS EN PIEL DE MIEMBROS INFERIORES.
NEUROLÑGICO: ALERTA, LENGUAJE COHERENTE Y CLARO, ORIENTADO EN 3 ESFERAS, FUERZA, SENSIBILIDAD
Y COORDINACIÑN CONSERVADAS, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS ++/++++, GLASGOW 15/15, NO HAY SIGNOS DE
FOCALIZACIÑN, NO SIGNOS MENÑNGEOS.
PIEL: SIN ALTERACIONES

ANTECEDENTES PATOLOGICOS IMPORTANTES:
NIEGA
Edad gestacional al nacer: 39 Semanas Peso al nacer: 03570 Talla al nacer: 051

TEMP	FC:	FR:	TALLA	PESO:		PC	P.TORA	P.ABD	P.BRAQ	P.MUÑE	IMC	T.ART	TSH
37.50 C	152 Xmin.	030 X min.	074 cm	10.0	G ☐ Kg ☒	45.0			14.0		18.26	000/000	NORMAL

EXISTEN SIGNOS DE PELIGRO EN GENERAL? **SI:** **NO: X** — **NO EXISTE PELIGRO EN GENERAL**
no puede beber o tomar el pecho NO — Let rgico ó inconsistente NO
vomita todo NO — convulsiones NO
OBSERVACIONES:

TIENE TOS O DIFICULTAD PARA RESPIRAR? **SI: X** **NO:** — **TOS O RESFRIADO**
Desde hace: 05 días — Respiración por minuto 030 — Respiración R pida NO
Primer episodio de sibilancias: SI: X NO: — Tiraje subcostal NO — Sa02M<95%(905 altura >2.500msnm)
Sibilancias Recurrentes: SI: — NO: X
Cuadro gripal últimos 3 días: SI: — NO: X — Estridor: NO — Sibilancias: NO
Antecedente prematuridad: SI: — NO: X — Apnea: NO — Incapacidad para hablar o beber: NO
OBSERVACIONES: — Somnoliento confuso o agitado NO

TIENE DIARREA? **SI:** **NO: X** — **NO TIENE DIARREA**
Desde hace 00 días — Letargico o comatoso
Hay sangre en las heces: SI: NO: —
Tiene vómito? SI: NO: X — Ojos hundidos:
Vómitos en las últimas 4h? 00 — si se le ofrece agua:
Deposiciones en las últimas 24h? 00
Deposiciones en las últimas 4h? 00 — Pliegue cut neo:
Que liquidos ha recibido: — Que alimentos ha recibido:

TIENE FIEBRE? **SI** **NO X** — **NO TIENE FIEBRE**
Desde hace 00 días — Rigidez de nuca — Apariencia de enfermo grave
Si>5 dias: Todos los dias: SI: NO: — Manifestación de Sangrado — Aspecto tóxico
Manifestaciones focales de otras enfermedades: — Respuesta social:
Extremidades frias y cianoticas? — Piel palida moteada ceniza o azul? — Ha tenido convulsiones:
Vive o visito en los ultimos 15 dias — Rash o eritema que no cede? — Dolor abdominal
Zona Dengue (altura <2.200m) SI NO — Cefalea Mialgias — Artralgias Dolor retroocular